



Expediente: **051480400671**
 Radicado: **AU-02895-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **04/08/2026** Hora: **10:33:44** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **RE-00440-2025** del 07 de febrero de 2025, notificada electrónicamente el día 11 de febrero de 2025, Cornare **RENOVÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A.**, con Nit 890.911.625-1, a través de su representante legal la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía 32.354.412, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas – ARD, y Aguas Residuales no Domésticas - ARnD, generadas en la “Granja Avícola Las Aves”, establecida en los predios colindantes con folios de matrículas inmobiliarias números 020-160200, 020-162005 y 020-160474, ubicados en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral y el predio con FMI 018-10543 ubicado en la vereda La Cimarrona del municipio de Marinilla, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2. Que mediante radicado **CE-13824-2026** del 31 de julio de 2026, a la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A.**, con Nit 890.911.625-1, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por cambio en los Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas – ARD, generadas en la “Granja Aves”, establecida en los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 020-1600200 y 020-162005, ubicados en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral y en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 018-10543, ubicado en la vereda La Cimarrona del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado **RE-05191-2021** del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A.**, con Nit 890.911.625-1, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252, por cambio en los Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas – ARD, generadas en la “Granja Aves”, establecida en los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 020-1600200 y 020-162005, ubicados en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral y en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 018-10543, ubicado en la vereda La Cimarrona del municipio de Marinilla, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-13824-2026** del 31 de julio de 2026.

Parágrafo. Con la atención de la presente solicitud deberá verificarse en campo en qué predios está establecida la “Granja Aves”, la cual es objeto del presente trámite, y la planta de producción Ovoproductos – La Coqueta (expediente 051480401871), con el fin de darse claridad a cada uno de los permisos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

otorgados por la Corporación y realizar un adecuado control y seguimiento a cada uno de los expedientes y permisos otorgados.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR a la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Con la presente comunicación del auto se adjunta formato de autorización para notificación electrónica, con el fin de actualizar las direcciones de correos electrónicos dentro del expediente para continuar notificando los diferentes actos administrativos que se emitan, toda vez que obran diferentes correos dentro del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480400671

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación permiso de vertimientos.

Proyectó: Juan Pablo García. Fecha: 03/08/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03